



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

23 de febrero de 2024

DEMANDANTE: RAYSON DE JESUS CORREA VELEZ

DEMANDADO: ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN

RADICADO: 050013105017-20240001300

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Al haber subsanado la demanda presentada y al verificar que así se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, se procederá con su admisión.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor RAYSON DE JESÚS CORREA VÉLEZ, identificado con C.C. 71.631.333, en contra de la ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN, identificada con NIT. 890.905.006-8 representada legalmente por el Arzobispo RICARDO TOBON RESTREPO, o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la representante legal de la entidad demandada, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante la cuenta de correo electrónico del Juzgado, a la dirección electrónica suministrada, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la parte demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: ADVERTIR que, los documentos rotulados en el acápite probatorio del escrito de subsanación de requisitos denominados: “29. Audiencia celebrada el 21 de septiembre de 2004 ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín y 38. Acta de audiencia del 21 de agosto de 2001 celebrada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” obrantes en las pags. 87-89 y 111-113 del referido escrito de subsanación de requisitos, no podrán ser apreciados, toda vez que no son descifrables en su integridad.

QUINTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante como abogado en amparo de pobreza, al Dr. SEBASTIAN RUIZ MOLINA, portador de la T.P. No. 268.836 del C.S. de la J.

SEXTO: Teniendo en cuenta que, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín, mediante auto del 04 de diciembre de 2023, Rad: 05001 31 05 009 2023 10018 00, reconoció el beneficio del AMPARO DE POBREZA a favor del demandante RAYSON DE JESÚS CORREA VÉLEZ con la finalidad de instaurar el presente proceso ordinario (ver págs. 133-135 del archivo 06SubsanaDemanda); advierte este Despacho que, en este juicio queda en principio exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y demás costas procesales que se llegase a presentar eventualmente.

SÉPTIMO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Apoderado demandante: logistica@agabogados.com

Demandada Arquidiócesis de Medellín
juridica@arqmedellin.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392448648027ee37531bcfab47856c7ac9011047d5bc45f9890aa422d58acde3**

Documento generado en 23/02/2024 07:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>